

DECRETO ALCALDICIO N°

176

**AUTORIZA CONTRATO
LICITACIÓN QUE INDICA,**

REQUINOA,

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

21 ENE 2026

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N°3186 de fecha 01.12.2025 de la Dirección de SECPLA, mediante el cual **Autoriza** iniciar proceso de Licitación Pública en el Portal www.mercadopublico.cl, para la contratación de **“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA” ID: 3656-173-LE25, Aprueba** Bases Administrativas y Técnicas, Anexos. **Designa** Comisión Evaluadora de Ofertas integrada por Carlos Arriagada Blanco, Administrador Municipal, Sr. Diego Morales Soto – Director SECPLA, Sr. Hugo Olivares Yañez, Encargado de Oficina de Aseo y Ornato, Sr Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil Secpla o quienes lo subroguen.

El **Memo N° 75** de fecha **19.01.2026** de la Dirección de SECPLA, mediante el cual solicita la Autorización de Contrato correspondiente a Licitación Pública, **denominada “SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA” ID: 3656-173-LE25**, la empresa en calidad de contratista: **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA, RUT [REDACTED]** representada legalmente por don **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA, RUT [REDACTED]** por un Monto Total de **\$29.703.328 IVA incluido.-** (Veinte y nueve millones setecientos tres mil trescientos veintiocho , IVA incluido), correspondiente al total del servicio entre la fecha de adjudicación y una vez emitida la orden de compra hasta el 31 de diciembre 2026.



AUTORIZASE Contrato Licitación Pública “**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA**” ID: 3656-173-LE25, la empresa en calidad de contratista: **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA, RUT [REDACTED]** representada legalmente por don **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA, RUT [REDACTED]** por un Monto Total de **\$29.703.328 IVA incluido.-** (Veinte y nueve millones setecientos tres mil trescientos veintiocho , IVA incluido), correspondiente al total del servicio entre la fecha de adjudicación y una vez emitida la orden de compra hasta el 31 de diciembre 2026.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215-22-08-999-000-000, denominada “Otros” Servicios Comunitarios, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM/LGE/CAB/DMS/nvd.-
DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
SECPLA (1)
Mercado Público (1)
Archivo (1)



FOLIO	350.
FECHA	20.01.26
HORA	10.35

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
✓ SECPA		
DIDECO		
✓ ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal
FECHA
HORA

Alcalde
FECHA
HORA

20-01-26
1252



Nº Memo : 75

MAT. : AUTORIZA
CONTRATO LICITACIÓN ID:
3656-173-LE25

Requinoa, 19 de Enero del 2025.-

DE : **DIEGO MORALES SOTO**
DIRECTOR SECPLA

A : **SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS**
ALCALDE

1. A través del presente tengo a bien solicitar a Ud., la **Autorizase Contrato** correspondiente a Licitación Pública, denominada "**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA**" ID: 3656-173-LE25, la empresa en calidad de contratista: **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA**, RUT [REDACTED] representada legalmente por don **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA**, RUT [REDACTED] por un Monto Total de **\$29.703.328 IVA incluido.-** (Veinte y nueve millones setecientos tres mil trescientos veintiocho , IVA incluido), correspondiente al total del servicio entre la fecha de adjudicación y una vez emitida la orden de compra hasta el 31 de diciembre 2026.
2. Consta de Presupuesto Municipal según el Certificado de disponibilidad N°082 de fecha 02.01.2026.
3. El Decreto Alcaldicio N°3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba presupuesto municipal 2026, aprobado en Sesión N°38 del Concejo Municipal, de fecha 11.12.2025.
4. Para su conocimiento y superior resolución.

Saluda atentamente a Ud.,



DIEGO MORALES SOTO
DIRECTOR SECPLA

DMS/nvd
Distribución :
-Alcaldia
-c.c. SECPLA

CONTRATO DE SERVICIO

“SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA”

En Requinoa a 15 de Enero de 2026, entre la I. Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9 representada por su Alcalde don **WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS**, chileno, R.U.T. [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121. Comuna de Requinoa, en calidad de Mandante, en adelante “La Municipalidad”, y la empresa en calidad de contratista: **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA**, RUT [REDACTED] representada legalmente por don **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA**, RUT [REDACTED] domiciliado en calle Sitio n° 2, SAN JOSE DE PEÑUELAS comuna de PLACILLA, en adelante “el contratista”, convienen el siguiente contrato de obras:

PRIMERO

OBJETO

Por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad contrata al contratista: **CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA**, ya individualizado, para ejecutar el proyecto: “**SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA**”, con financiamiento de la Municipalidad, de acuerdo a lo estipulado en las Bases Administrativas y Técnicas, Aclaraciones, Preguntas y Respuestas, Presupuesto, documentos que forman parte del presente contrato y que el Contratista declara conocer y aceptar, por un monto de \$ 29.703.328. Pesos IVA incluido.- (Veinte y nueve millones setecientos tres mil trecientos veintiocho , IVA incluido).

El Contratista deberá cumplir con todo lo exigido en las Bases Administrativas y Técnicas, las Especificaciones Técnicas, y la normativa aplicable. Deberá prestar el **SERVICIO DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN PLANTA TRATAMIENTO AGUAS SERVIDAS VILLA EL ABRA, COMUNA DE REQUINOA**.

SEGUNDO

PLAZO

El plazo de ejecución del servicio será desde la fecha de adjudicación de la Licitación y una vez emitida la orden de compra hasta el 31 de Diciembre 2026.-

TERCERO

LA INSPECCIÓN TÉCNICA

La Municipalidad de Requinoa es el mandante y la Supervisión Técnica recaerá en un funcionario del Departamento de Aseo y Ornato (ITS), el que deberá entre otras funciones, formular las observaciones que le merezcan la ejecución de las faenas; la calidad de los suministros, requerir cumplimiento de las medidas de seguridad, controlar el cumplimiento de la programación, revisión

de planillas de imposiciones previsionales, etc.

CUARTO
PROHIBICIONES

Se prohíbe absolutamente al contratista ceder o traspasar, parcial o totalmente, a cualquier título, el o los contratos definitivos, que con ocasión de la presente licitación suscribieron con la municipalidad y/o los derechos y Obligaciones que asuman en virtud de la presente propuesta pública, La infracción de esta prohibición será causal inmediata de término del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.

QUINTO
FORMA DE PAGO

El pago del servicio se realizará mediante Estados de Pagos, basado en el avance físico del servicio. La cancelación del estado de Pago se realizará previa visación de la unidad técnica y dando cumplimiento a lo estipulado en las Bases Administrativas Generales y Especiales. La solicitud de pago deberá acompañar los siguientes documentos y en triplicado:

- Carta solicitud.
- Carátula de Estado de Pago.
- Estado de avance del servicio por ítem y en porcentaje.
- Informe de las intervenciones realizadas en el período de duración del Contrato.
- Factura a nombre de la Municipalidad.
- Certificación de análisis microbiológico del agua residual tratada (DBO5).
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1).
- Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F30).
- Copia de folio de la bitácora de control y registro sobre el funcionamiento de la PTAS.
- Entrega de Set de Fotografías impresas o CD en dos copias, que muestren el avance de la secuencia de las distintas fases de la ejecución del servicio.

A su vez el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Requinoa, adjuntará en informe favorable, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas en un plazo no superior a 48 horas después de recepcionada la factura (sólo si viene con todos los antecedentes necesarios para cursar el pago). El informe de conformidad deberá reflejar explícitamente si deben existir retenciones al pago ya sea por incumplimientos, por multas, entre otros.

La empresa al momento de emitir la factura, debe enviarla el mismo día a la Unidad Técnica encargada de fiscalizar las obras, con copia a: sandraramirez@requinoa.cl

Las facturas se extenderán a nombre de la I. Municipalidad de Requinoa, Rut N° 69.081.300-9, con

domicilio en Requínoa, calle Comercio N° 121, giro Fiscal.

No se efectuarán en ningún caso pagos anticipados.

SEXTO **MULTAS**

El municipio aplicará multas en caso de incumplimiento injustificado de algunos de los criterios por el cual fue adjudicado, se aplicará una multa de 0,5 % del valor total de la orden de compra. La multa se hará efectiva con descuento al respectivo pago, emitiendo el proveedor la nota de crédito por el monto de la multa.

El Contratista estará sujeto al pago de multas, según lo establecido en las Bases Administrativas Generales.

En el caso de no atender la emergencia generada en la PTA. estipulada en la licitación, se aplicará una multa administrativamente sin forma de juicio equivalente al 1,0% del valor del Contrato. El Contratista, tendrá un plazo de 1 (un) día para constituirse en terreno y realizar el diagnóstico de las fallas del proceso de tratamiento de las aguas servidas.

Incumplimiento de instrucciones de la ITS, también podrá estar afecto a multas que según la gravedad de las circunstancias debidamente justificadas por la ITS, serán desde un 0.5% hasta un máximo de un 3% de valor del contrato, que serán descontadas del Estado de Pago siguiente, y podrán ser impugnadas ante la autoridad edilicia y ésta, revalorarla según los antecedentes aportados por las partes.

El contratista podrá apelar ante el alcalde por escrito y dentro del plazo de 5 días hábiles, desde la notificación de las multas, en oficina de Partes y con una copia ante el inspector Técnico.

En la apelación presentada al alcalde, la empresa deberá informar sobre las causas que ocasionaron, la deficiencia y que procedimientos o acciones se realizaran para superar la situación, yo sea intentando evitar o disminuir la deficiencia.

El alcalde resolverá aplicar, modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo a la apelación realizada por el Contratista. En un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la recepción por oficina de partes

La determinación del Alcalde deberá notificarse por escrito a la empresa.

La aceptación significará desestimar parcial o completamente la aplicación de esta multa. Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratado, sino que obedece a situaciones que escapan completamente de su control, aun cuando aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

Las multas sancionadas serán descontadas del pago, al estado de pago siguiente según la etapa en

la que se haya incurrido la falta.

La demora por parte del Contratista, en el cumplimiento de las órdenes impartidas por el Inspector en el Libro de Obras, la presentación incompleta de los antecedentes requeridos en los Estados de Pago, el informe de pagos con atraso de sueldos, salarios y leyes sociales y la aplicación de sanciones o multas en el desarrollo del servicio, se deberán tener presente al evaluar el comportamiento del Contratista, conforme a las pautas de evaluación que se establecen en la Bases Administrativas Especiales, cuyo resultado se archivará en su carpeta de antecedentes del Registro al que pertenezca.

La Unidad Técnica podrá oficiar informando a otras Comunas de las multas y sanciones que se ha aplicado al Contratista.

SEPTIMO

MODIFICACION Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Modificación del contrato: El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, cuando se den los siguientes supuestos:

a.) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.

No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

b.) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Toda modificación deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones realizadas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

Terminación del contrato: El contrato podrá terminar anticipadamente, en virtud de las siguientes causales:

a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad

jurídica de la sociedad contratista.

b) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.

c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

d) El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N° 19.886. En tal caso, la Municipalidad sólo pagará el precio por los bienes o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.

f) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

g) Las demás causales establecidas en la ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

Los actos administrativos que dispongan tales medidas deberán ser fundados y publicados en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

OCTAVO

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES

Es de exclusiva responsabilidad de la empresa Contratista la seguridad del personal y el suministro de acuerdo a los trabajos que deberán realizar. Hacer entrega del equipamiento y elementos de seguridad, según las normas vigentes y requerimientos de los organismos de seguridad competentes.

El personal que no cumpla con las disposiciones de seguridad indicadas, deberá ser reemplazado dentro de las 24 horas de notificación del Inspector Técnico, lo mismo se aplicará a los implementos de trabajo que no estén de acuerdo con las normas de seguridad.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.-

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o

indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requinoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente Contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la "Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o prestan servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

NOVENO **LIBRO DE SERVICIO**

El contratista tendrá obligación de mantener en la obra un Libro de Obra (en triplicado, autocopiativo). Cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial, y deberá estar disponible en el lugar de la obra para revisión del I.T.S.

DECIMO **COMPETENCIA**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la

comuna de Requinoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de justicia competentes.

DECIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 4 originales, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman

CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA
CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA
RUT [REDACTED]
CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA

Firmado digitalmente
por CHRISTIAN MAURICIO POLANCO MIRA
Fecha: 2026.01.15 13:25:07 -03'00'



WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
RUT 8.278.834-4
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO 0661
ADJUDICA LICITACIÓN QUE INDICA
EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO
REQUÍNOA,

09 ENE 2026

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos

CONSIDERANDO:

El Decreto Alcaldicio N° 3186 de fecha **01 de diciembre 2025**, que autoriza iniciar proceso de Licitación Pública "**Servicio de mantención y operación planta de tratamiento de aguas servidas villa el abra**", que Aprueba Bases Administrativas, Anexos, Especificaciones Técnicas, Designa Comisión Evaluadora de las Ofertas, la que estará integrada por Sr. Carlos Arriagada Blanco, al Sr. Diego Morales Soto Director de SECPLA, Sr. Hugo Olivares Yáñez Encargado Aseo y Ornato, Sr. Guillermo Arias del Canto Constructor Civil SECPLA, o a quienes los subrogue según corresponda.

El decreto alcaldicio N°3508 de fecha 29 de diciembre de 2025 que AUTORIZA extender el plazo de adjudicación de la oferta al día 15 de enero del año 2026, de la Licitación Pública denominada "**Servicio de mantención y operación planta de tratamiento de aguas servidas villa el abra**". ID: 3656-173-LE25, debido al atraso en la aprobación del presupuesto municipal vigente correspondiente al año 2026.

El Memo N° 4 de fecha 05-01-2026 de la Dirección de SECPLA, mediante el cual solicita adjudicar la Licitación Pública ID n° **3656-173-LE25 "Servicio de mantención y operación planta de tratamiento de aguas servidas villa el abra"** a la empresa **Christian Mauricio Polanco Mira** rut n° [REDACTED] Se adjunta Acta de revisión antecedentes soporte electrónico, Informe Razonado, Acta de Evaluación, Acta visita terreno y Declaraciones Juradas miembros de la comisión.

Además, solicita emisión de orden de compra a través del portal de mercado público junto con la suscripción del contrato del servicio.

Certificado de disponibilidad número **082** de fecha 02-01-2026

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha **15.12.2025**, que aprueba presupuesto municipal año 2026.



DECRETO:

AUTORÍZASE, Adjudicación del proceso de Licitación Pública ID N° 3656-173-LE25 "Servicio de mantención y operación planta de tratamiento de aguas servidas villa el abra" al oferente: **Christian Mauricio Polanco Mira**, Rut n° [REDACTED] por un monto adjudicado de \$ 29.703.328 IVA incluido, correspondiente al total del servicio entre la fecha de adjudicación y una vez emitida la orden de compra hasta el 31 de diciembre 2025.

AUTORÍZASE, Emisión de Orden de Compra.

AUTORÍZASE, Suscripción del contrato.

IMPUTESE los servicios a la cuenta 215.22.08.999.000.000, denominada "Otros" área de gestión (servicios comunitarios), Programa servicios a la comunidad. Según presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARÍA MUNICIPAL

LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

WVM/LGE/CAB/DMS/hoy

DISTRIBUCIÓN:
Secretaría Municipal
Mercado Público
Aseo y Ornato
Secpla



MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 3186
AUTORIZA INICIO DE LICITACION QUE INDICA.
APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS.
DESIGNA COMISIÓN EVALUADORA.
REQUINOA,

01 DIC 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO:

El Memo N°1578 de fecha 28.11.2025 de la Dirección SECPLA, mediante el cual solicita autorización para dar inicio al proceso de Licitación Pública a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, para la "Contratación de servicio de mantención y operación planta de tratamiento de aguas servidas villa El Abra, Comuna de Requinoa". Se adjuntan Bases administrativas generales, especificaciones técnicas y anexos. Se solicita designar dentro de la comisión evaluadora de ofertas al Sr. Carlos Arriagada Blanco, Administrador Municipal, Sr. Diego Morales Soto, Director Secpla, Sr. Hugo Olivares Yáñez, Encargado de la Oficina de Aseo y Ornato, Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil Secpla o quienes lo subroguen.

DECRETO:

AUTORIZASE iniciar proceso de Licitación Pública a través del portal www.mercadopublico.cl, para la "Contratación de servicio de mantención y operación planta de tratamiento de aguas servidas villa El Abra, Comuna de Requinoa".

APRUEBASE Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos.

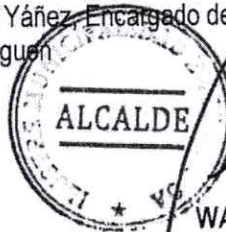
DESIGNASE comisión evaluadora de 4 funcionarios municipales, Sr. Carlos Arriagada Blanco, Administrador Municipal, Sr. Diego Morales Soto, Director Secpla, Sr. Hugo Olivares Yáñez, Encargado de la Oficina de Aseo y Ornato, Sr. Guillermo Arias del Canto, Constructor Civil Secpla o quienes lo subroguen.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIA MUNICIPAL

WVM/LGE/DMS/HOY/aqr
DISTRIBUCION

Secretaría Municipal (1)
Oficina de Aseo y Ornato (1)
Mercado Publico (1)
Secpla (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

N° 082 / AÑO 2026

Requinoa, 02 de Enero 2026

Mediante el presente, certifico que la I. Municipalidad de Requinoa cuenta con el presupuesto vigente aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N°38 de fecha 11 de Diciembre del 2025 según consta en certificado N° 208 y Decreto Alcaldicio N° 3337 del 15 de Diciembre del 2025; para el financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en el Presupuesto Municipal año 2026.

ÁREA GESTIÓN	SERVICIOS COMUNITARIOS
PROGRAMA	SERVICIOS A LA COMUNIDAD
CÓDIGO CUENTA	215-22-08-999-000-000
DESCRIPCIÓN	OTROS
PRESUPUESTO VIGENTE 2026	\$ 138.000.000.-
OBLIGACIÓN	\$ 0.-
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 138.000.000.-

MONTO SOLICITADO	\$ 29.703.328.-
NUEVO SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 108.296.672.-

Se extiende el presente certificado a solicitud de DIRECCIÓN DE SECPLA, para la adjudicación de la Licitación Pública ID 3656-173-LE25 correspondiente al "Servicio de mantenimiento y operación planta de tratamiento de aguas servidas Villa El Abra".-

El presente certificado tiene una validez de 2 meses desde su fecha de emisión.

Este certificado no acredita flujo de caja.



SECPLA
FRANCO ILLESCA CASTRO
DIRECTOR SECPLA (S)